

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 004 2014-01794 00
MEDIO DE CONTROL:	LABORAL
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA ARANGO GONZALEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
ASUNTO:	Concede apelación

Por haberse presentado dentro del término legal, tal y como lo prevé el artículo 243 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, en el efecto SUSPENSIVO y para ante el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto y sustentado en debida forma por la parte demandante en escrito que reposa a folios 32 a 47, frente al auto del día 27 de marzo de 2015, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia.

Se advierte que para efectos del traslado que conlleva la norma precitada, téngase en cuenta que aún dentro de la presente no se trabado la Litis.

Por secretaría, remítase el expediente en original a la Secretaría General de la citada Corporación para lo de su competencia una vez en firme el presente auto.

Reconózcasele personería para actuar a la doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO portadora de la T.P. 165819 del CSJ, para que asuma la defensa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA
JUEZ**

**Juzgado Cuarto Administrativo Oral Del Circuito
Medellin**

Siendo Las Ocho De La Mañana (8:00a.M) del día de hoy
20 DE ABRIL DE 2015, Se Notifica A Las Partes La
Providencia Que Antecede Por Anotación En Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario